

15 de julio de 2009  
DF-CI-1234-2009

Señores(as)  
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito  
Entidades Autorizadas  
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados(as) señores(as):

En relación a los casos individuales postulados al amparo del Art. 59 cuyo propósito sea Compra de Vivienda Existente, en adelante deberá adjuntarse al expediente una nota por parte del vendedor (es) del bien, según corresponda para cada caso:

- a) Deberá el vendedor indicar, si la vivienda está ocupada por una familia diferente a la que está tramitando el bono, y que éste se compromete a desalojarla antes que se formalice la operación, de forma tal que el beneficiario proceda a ocupar el bien sin ningún contratiempo. Deberá además la Entidad verificar que la vivienda a la hora de la formalización está desocupada y dejarlo en evidencia en el expediente.
- b) Deberá el vendedor indicar que la propiedad en la actualidad se encuentra desocupada y que una vez formalizada la operación la familia beneficiaria no tendrá problemas en ocupar la vivienda.
- c) Si la vivienda es habitada por la misma familia que tramita el bono, no será necesaria la nota por parte del propietario actual del bien, pero dicha situación deberá confirmarse en el Estudio Social así como en el Resumen Ejecutivo presentado por la Entidad.

Por lo anterior, les solicito tomar en consideración esta disposición a fin de que se aplique de manera inmediata.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA  
DIRECTORA FOSUVI

MCM/osh/hmc



Orlando Sequera Hernández, Dirección FOSUVI  
Estrella Mata Nuñez, Dirección FOSUVI  
Depto. Análisis y Control  
Archivo